



ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISDEF

 MINISTERIO DE DEFENSA		JUNTA DE CONTRATACION
Acta Número.- 972	Año.- 2023	Fecha.- 31/03/2023
Exp. Núm.- 2023/JCMDEF/00000 004E	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS, Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE (MINI) PARA EL MINISDEF.	
Tipo de reunión	Pleno (telemático)	
Asistentes	Cargo/Nombre	Presente/Ausente
Presidente	ILMO. SR. CORONEL, SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN	Presente
Vicepresidente	EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN, SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA.	Ausente
Vocales		
EMAD	ILMO. SR. CORONEL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, Vocal titular.	Presente
SUBDEF	ILMA. SRA. CORONEL, SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS, Vocal titular.	Presente
EJÉRCITO DE TIERRA	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS EL EJÉRCITO DE TIERRA, Vocal titular.	Presente
ARMADA	SR. TENIENTE CORONEL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ARMADA, Vocal suplente nº 2.	Presente
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE, Vocal titular.	Presente
Asesoría Jurídica	SRA. COMANDANTE AUDITOR, Vocal titular.	Presente
Intervención	SRA. COMANDANTE INTERVENTOR, Vocal suplente nº 1.	Presente
Secretario		
Secretaría Junta	SR. COMANDANTE, Titular.	Presente
Asesores técnicos/Otros asistentes		
<p><i>En Madrid, a las 12:00 horas del día de la fecha, los componentes de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa expresados en el encabezamiento se reúnen, empleando medios telemáticos, y tratan el siguiente asunto, de conformidad con el orden del día:</i></p>		
Orden del día:	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS, Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE (MINI) PARA EL MINISDEF.	
Antecedentes	<p>Primero.- la Junta de Contratación del MINISDEF celebró un acuerdo marco, con número de expediente 2018/JCMDEF/00000233, plazo de duración de 2 años, más 2 años de prórroga (2+2), y fecha de entrada a partir del 29/10/2019. Este acuerdo marco tiene vigencia hasta el 29/10/2023.</p>	



	<p>Segundo.- En reunión de 27/01/2023 (acta 963), la Junta aprobó la Orden de Inicio del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE (MINI) PARA EL MINISDEF (Expte. 2023/JCMDEF/00000004E), que deberá sustituirá al actual y dará continuidad a las prestaciones. En la tramitación de este expediente se han realizado las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Publicación del anuncio de información previa en el DOUE, el 24/01/2023.▪ Informe de la Oficina Presupuestaria, de 27/01/2023, favorable.▪ Informe del Asesor Jurídico General de la Defensa, de 07/02/2023, favorable.▪ Informe de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de 06/03/2023, favorable.▪ Informe del Interventor Delegado en la DIGENECO, de 16/03/2023.
Debate	El Presidente somete la cuestión para consideración de la Junta, por medios telemáticos.
Resolución	<p>La Junta, por mayoría, <u>ACUERDA</u>:</p> <p>APROBAR el expediente, los Pliegos, y la apertura del procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE (MINI) PARA EL MINISDEF.</p> <p>Los <u>datos básicos</u> del acuerdo marco son los siguientes:</p> <p>OBJETO: La celebración de un acuerdo marco (AM) para establecer la selección de los contratistas y los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (CB) en el mismo, para el suministro de los productos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que celebren los órganos de contratación del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) para satisfacer las necesidades previstas en el expediente.</p> <p>Nº EXPTE.: 2023/JCMDEF/00000004E.</p> <p>LEGISLACIÓN: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP. El AM está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 21 LCSP, y al régimen del recurso especial en materia de contratación de los arts. 44 y ss. LCSP.</p> <p>ÁMBITO SUBJETIVO: MINISDEF.</p> <p>MODALIDAD DEL ACUERDO MARCO: El AM se configura en la modalidad de único adjudicatario para el AM, de conformidad con lo establecido en el el art. 221.3 LCSP. Los contratos basados (CB) se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el AM, sin necesidad de realizar nuevas licitaciones para los mismos.</p> <p>TIPO: Suministro, configurado en función de las necesidades de la Administración, donde el empresario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrarse los CB.</p> <p>LOTES: No se establecen lotes. Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 LCSP, los pliegos posibilitan la presentación de ofertas por parte de las PYMES (como se ha puesto de manifiesto en la anterior licitación) y, su fraccionamiento, reduciría la economía de escala del AM por</p>



su limitado importe y la escasa uniformidad en los consumibles lograda hasta la fecha. Se establece un sistema de distribución de material que posibilita su realización desde cualquier localización geográfica. Si hubiese varios adjudicatarios se requeriría, además de una nueva herramienta de gestión de pedidos en entorno SIDA E, el desarrollo de una pasarela de interconexión con la aplicación informática de cada adjudicatario de los posibles lotes (operación compleja que supone un periodo para su completa implantación de entre 3 y 6 meses). Esto provocaría también la multiplicación del número de *implants* (responsabilidad de cada adjudicatario).

DURACIÓN DEL AM (2+2): 2 AÑOS, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización. La fecha prevista de entrada en vigor del AM es el 30 de octubre de 2023.

Podrán concertarse prórrogas del presente AM hasta un máximo de 2 AÑOS.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: La duración de los CB podrá superar en 6 meses la vigencia del AM (incluidas sus eventuales prórrogas). Para que un CB pueda tener una duración superior a esta duración máxima (esto es, ser superior a la vigencia del AM, más la eventual prórroga del AM, más 6 meses adicionales) se requerirá la autorización de la Junta de Contratación del MINISDEF:

Duración máxima de los CB sin necesidad de autorización de la JUCONDEF:

Mientras no se prorrogue el AM, o si no se prorroga

Vigencia inicial del AM	+6 meses adicionales
-------------------------	----------------------

Una vez prorrogado el AM

Vigencia inicial del AM	+Prórrogas del AM	+6 meses adicionales
-------------------------	-------------------	----------------------

Lo anterior no impide que los CB puedan contemplar, en su clausulado, la posibilidad de prórrogas que superen tal duración máxima, si bien para poder acordar tales prórrogas se requerirá autorización de la citada Junta.

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto de los CB coincidirá con el plazo de duración de los CB, salvo que el órgano de contratación del CB correspondiente autorice una ampliación del plazo de ejecución de las mismas en los supuestos establecidos en el artículo 29.3 LCSP, y el artículo 195.2 LCSP. Esta ampliación del plazo de ejecución de las prestaciones no requerirá autorización de la Junta de Contratación del MINISDEF, aunque supere la duración máxima de los CB, indicada en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Al tratarse de un AM, y a tenor del artículo 100.3 de la LCSP, no resulta necesario que figure el Presupuesto Base de Licitación, ni en consecuencia tampoco debe consignarse el volumen de créditos que será objeto de determinación en los correspondientes CB, toda vez que del AM no se derivan obligaciones económicas para el MINISDEF. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los CB que se celebren por los órganos de contratación del MINISDEF. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este AM, se atenderán con los créditos presupuestarios de los CB que se tramiten por los órganos de contratación competentes.

VALOR ESTIMADO: El valor máximo estimado (VE) del presente AM, calculado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.13 LCSP, asciende a **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (9.890.000 €)**, y comprende, por tanto, el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del AM, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),



con el desglose que se indica a continuación:

Valor máximo estimado del AM

Periodo inicial		Prórroga		Modificaciones previstas	Valor estimado total (€)
1ª Anualidad (2023-24) (€)	2ª Anualidad (2024-25) (€)	1ª Anualidad prórroga (2025-26) (€)	2ª Anualidad prórroga (2026-27) (€)	Toda la vigencia del AM, excepto la 1ª anualidad del periodo inicial (€)	
2.300.000,00	2.300.000,00	2.300.000,00	2.300.000,00	690.000,00	9.890.000,00.

Nota: Todos los importes se muestran en euros, IVA/IPSI/IGIC no incluido.

Tanto los importes, como la distribución por anualidades, son orientativos. No son vinculantes. No crean obligaciones a la Administración, ni derechos al contratista. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros requeridos por la Administración cuando surja la necesidad, y prestados por aquel.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO. El criterio de valoración de ofertas es el descrito en el PCAP:

Criterio	Descripción	Ponderación
Único	Importe Técnico de Licitación –ITL- (o importe neto total) resultante del procedimiento de adjudicación.	100 %

El Importe de Licitación (o importe neto total de la oferta), será el resultado de multiplicar los Precios Netos Individuales ofertados por los consumos orientativos reflejados en el MODELO DE OFERTA. Este Importe de Licitación de la oferta (Sumatorio de Precios netos unitarios x Consumos orientativos) será comprobado por la Junta de Contratación del MINISDEF.

El Importe de Licitación ofertado no podrá superar los 2.300.000,00 euros (IVA excluido). Si el Importe de Licitación ofertado superase esta cantidad, dicha oferta no será admitida:

Importe de Licitación máximo (IVA excluido)
2.300.000 €

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Existen condiciones especiales de ejecución conforme a lo establecido en el art 202 LCSP.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El precio se determina mediante los precios unitarios para cada producto, resultantes de la licitación, expresados en una Prima de licitación

Votos particulares

La Vocal representante de la Subsecretaría de Defensa formula el siguiente voto particular:

Por lo que respecta a la cláusula relativa a las Obligaciones contractuales de carácter esencial que señala como tal, a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP, la Obligación de ratificar todos los contratos basados que se le soliciten. No considero que la falta de ratificación sea incumplimiento de la prestación del contrato. No existe, salvo error, disposición



	<p><i>normativa en la que se ampare esa solicitud. Se le da la oportunidad al contratista de resolver cuando quiera.</i></p> <p><i>Mismo comentario respecto la cláusula sobre Resolución del acuerdo marco. Resolución de los contratos basados.</i></p> <p><i>Apartado Solicitud de contratación de CB. Por el mismo motivo, entiendo que no procede el párrafo "Mediante el envío al adjudicatario de la solicitud de contratación del CB, se requiere al adjudicatario para que ratifique su oferta, previamente a la adjudicación del CB.</i></p> <p><i>Apartado Formalización de los CB Por el mismo motivo no procede el párrafo "Los CB se perfeccionan con su adjudicación, por lo que no resulta necesaria su formalización; no obstante es conveniente recabar la aceptación de la adjudicación por parte de la empresa".</i></p>
Competencia	La Junta de Contratación del Ministerio de Defensa resulta competente para adoptar el presente acuerdo en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación.
Recursos	<p>Contra este acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>El recurso especial en materia de contratación es potestativo, por lo que, alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1 m), y art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</p>

El Presidente de la Junta de Contratación
Vº. Bº.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DEFENSA
Fecha: 2023.04.05 06:34:29 +02'00'

El Secretario de la Junta de Contratación

MINISTERIO DE DEFENSA
Fecha: 2023.04.04 12:01:30 +02'00'